

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHS PROGRAMAS.**

De conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género (BOJA nº 36, de 22 de febrero), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe de evaluación del impacto de género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el proyecto de Orden reseñado en el título.

En el texto del Proyecto de Orden, objeto de tramitación, se han evitado los sesgos sexistas.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, se informa lo siguiente:

**1. Legislación vigente en materia de igualdad de género que afecta a la disposición:**

- Constitución Española. Art. 9.2
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

**2. Pertinencia de género.-**

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se informa que el Proyecto de Orden que se tramita deriva de la legislación que ampara al sistema de formación profesional para el empleo que tiene en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

**3. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con el Proyecto de Orden que se tramita.**

El texto del Proyecto de Orden pretende regular, en el ámbito laboral de la Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases de concesión de subvenciones públicas para los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de la iniciativa de formación en alternancia con el empleo. Dichos programas públicos de empleo-formación en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas supone un aspecto que aparentemente no implica un impacto diferenciador previsible entre las mujeres y los hombres de forma directa.

Sin embargo, el contexto de partida de la población a las que irán dirigidas las acciones formativas a desarrollar por parte de las entidades de formación en base a esta Orden y sus respectivas convocatorias, serán las personas trabajadoras desempleadas candidatas a la realización de acciones formativas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía.

Conforme exige el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la mayor parte de la formación deberá ser conducente a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, lo que supone una mejora de la empleabilidad de la persona que lo realice además de un mejor posicionamiento de ésta en el mercado de trabajo. Por tanto, desde esta perspectiva, la presente Orden sí tendría un impacto diferenciador previsible entre las mujeres y los hombres.

Si abundamos en la situación de partida de mujeres y hombres, debemos partir de la premisa de que Andalucía cuenta con una población activa de 6.883.400 personas, de las que el 49% son hombres y el 51% mujeres. Por otro lado, del total de población activa, un 70,02% de personas no tienen una cualificación acreditada, ni título técnicos-profesionales, ni universitarios o postuniversitarios. De un análisis de los datos desagregados por sexo, se desprende que del total de los 4.819.000 personas que no tienen una cualificación acreditada, ni título, el 49,7% son hombres y el 50,3% son mujeres. Por tanto, la diferencia es de 0,6 puntos\*.

No obstante, con el fin de sensibilizar y formar al alumnado en temas de género, el proyecto de orden prevé en su artículo 25 que en todos los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo se impartirá la formación complementaria obligatoria recogida en el programa formativo del fichero de especialidades y que serán detallados en la resolución de convocatoria, dentro de la cual se contemplará la obligatoriedad de la impartición de un Módulo de Igualdad de Oportunidades, como formación transversal de cada acción formativa.

En este sentido, está previsto en el artículo 18 del Proyecto de la Orden, entre las obligaciones de las Entidades beneficiarias, hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, de manera que resulte evidente el carácter público de la financiación y siempre utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En definitiva, dado que este proyecto de orden es pertinente al género, se prevé que el impacto potencial de aprobación del mismo será igual para hombres y mujeres, garantizándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalmente, en la redacción del Proyecto de Orden se ha utilizado un lenguaje no sexista, empleando términos genéricos para englobar al masculino y al femenino siempre que ha sido posible, o, en su caso, ambos géneros.

Sevilla, a 6 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



\* Fuente: Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía. Explotación de la Estadística de Flujos de la población activa del INE

